

PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE LAS PEQUEÑAS ECONOMÍAS

Marco y procedimientos propuestos

Comunicación del Presidente del Consejo General

El Presidente del Consejo General presenta el siguiente texto a los Miembros para su examen en la continuación de la reunión del Consejo General del 15 de febrero que se convocará próximamente. El texto se basa en la propuesta de delegaciones representantes de las pequeñas economías Miembros distribuida el 12 de febrero con la signatura WT/GC/W/468, y refleja las observaciones y sugerencias hechas en las consultas informales celebradas en nombre del Presidente, atendiendo a la petición el Consejo General del 13 de febrero, por el Sr. Ablassé Ouedraogo, Director General Adjunto.

1. El párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha (WT/MIN(01)/DEC/1) dice lo siguiente:

"Convenimos en establecer un programa de trabajo, bajo los auspicios del Consejo General, para examinar cuestiones relativas al comercio de las pequeñas economías. El objetivo de esta labor es formular respuestas a las cuestiones relativas al comercio identificadas con miras a la mayor integración de las economías pequeñas y vulnerables en el sistema multilateral de comercio, y no crear una subcategoría de Miembros de la OMC. El Consejo General examinará el programa de trabajo y formulará al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial recomendaciones encaminadas a la acción."
2. De conformidad con este mandato, nuestras delegaciones proponen que el Programa de Trabajo se emprenderá de acuerdo con el marco y los procedimientos siguientes:
 - a) El Programa de Trabajo quedará bajo la responsabilidad global del Consejo General.
 - b) El Programa de Trabajo sobre las Pequeñas Economías será un punto permanente del orden del día del Consejo General.
 - c) El objetivo de esta labor es formular respuestas a las cuestiones relativas al comercio identificadas con miras a la mayor integración de las economías pequeñas y vulnerables en el sistema multilateral de comercio.
 - d) El Consejo General encomendará al Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) que mantenga para las pequeñas economías un programa de trabajo que se desarrollará en reuniones específicas del CCD.
 - e) El CCD rendirá informe al Consejo General con regularidad sobre el progreso de los trabajos en las reuniones específicas.

- f) El Presidente de las reuniones ordinarias del CCD será también Presidente de las reuniones específicas de éste.
- g) Las reuniones específicas del CCD se celebrarán con sujeción a un calendario de reuniones convenido para llevar a término la labor prevista en su mandato.
- h) El CCD celebrará las reuniones informales que sean necesarias para respaldar el proceso formal en sus reuniones específicas.
- i) De acuerdo con los resultados del Programa de Trabajo en el CCD, el Consejo General, según proceda, encomendará a los órganos subsidiarios pertinentes que formulen respuestas a las cuestiones relativas al comercio identificadas por el CCD en miras a formular al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial recomendaciones encaminadas a la acción, según lo previsto en el mandato. Esto no prejuzga el derecho de los Miembros a presentar a la consideración de los órganos pertinentes de la OMC propuestas relativas a las inquietudes de las pequeñas economías.
- j) Cada vez que sea necesario, las reuniones específicas del CCD se desarrollarán en colaboración con los órganos subsidiarios pertinentes.
- k) Se insta a los Miembros a hacer sus propias contribuciones a la labor del CCD en el marco de su Programa de Trabajo. El Consejo General encomendará a la Secretaría de la OMC que facilite las informaciones y los análisis que se requieran sobre, entre otras cuestiones, las siguientes:
 - i) la repercusión de las normas de la OMC en las pequeñas economías;
 - ii) las limitaciones con que tropiezan las pequeñas economías así como sus insuficiencias en materia de capacidad institucional y administrativa, en particular en lo que respecta a recursos humanos;
 - iii) los efectos de la liberalización del comercio en las pequeñas economías.

El CCD también solicitará informaciones y análisis a otros órganos y organismos que realicen trabajos sobre las pequeñas economías.

3. Siguiendo las instrucciones dadas por nuestros Ministros en Doha, el objetivo general del Programa de Trabajo será la conclusión oportuna de la labor prevista en su mandato, según consta en el párrafo 35 de la Declaración de Doha.

El Consejo General tomará nota del marco y los procedimientos *supra* para la ejecución del Programa de Trabajo sobre las Pequeñas Economías. En consecuencia, la labor sustantiva del Programa de Trabajo comenzará a continuación y cuanto antes en las reuniones específicas del CCD.
